

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2019-00120-00 -VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA-
Demandantes: JOSÉ AGUASACO
Demandados: HEREDEROS DE ISIDRO AGUASACO Y PERSONAS INDETERMINADAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Febrero Nueve (9) de dos mil veintidós (2.022)

Revisado Cuidadosamente el expediente, se observa que en el cuaderno de Intervención Ad Excludendum propuesta por el Señor JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBÁÑEZ, dentro de la contestación a la demanda excluyente, el apoderado de JOSE AGUAZACO, dentro del término legal presentó excepciones de mérito, y realizó algunas solicitudes probatorias, dentro de las que se observa:

“...PRUEBA PERICIAL. De conformidad a lo establecido en el artículo 227 del CGP, anuncio Prueba pericial referida a la franja de terreno que es objeto de la Litis y su caracterización y ubicación georeferenciada (Predio Principal y franja de exclusión), como todos los aspectos relacionados con la intervención que nos ocupa y con las excepciones presentadas en la presente contestación, se solicita esta prueba, pese a que ya existe un dictamen pericial, por cuanto surgen aspectos técnicos y fácticos que deben ser objeto de peritación.

Por lo que ruego comedidamente al Despacho me fije el termino judicial para el efecto, aportar y rendir el dictamen...” (fl 369 Cuaderno Intervención Ad excludendum)

Hecho por el cual se concederá un término no superior a veinte (20) días para que en aplicación del artículo 227 del CGP, presente la Prueba Pericial anunciada y una vez obtenida se continúe con el trámite a que haya lugar.

En Merito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Conceder al Señor JOSE AGUAZACO un término no superior a veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que en aplicación del artículo 22 del CGP, presente la Prueba Pericial anunciada en contestación a la Intervención Ad excludendum, y visible a folio 369 del Cuaderno de Intervención, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
Estado #004 de fecha: Febrero 10 de 2023

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario